

CONV/28/2014



CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE MUNICIPAL DE PIRAGÜISMO DE MÉRIDA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL C.P. IUXTANAM DE PIRAGUISMO PARA LA PRÁCTICA DEL PIRAGUISMO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

REUNIDOS

En la ciudad de Mérida, a 29 de diciembre del 2014

De una parte, D. Pedro Acedo Penco, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida actuando en nombre y representación del mismo, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre del 2014.

Y de otra parte, Doña Encarnación Moreno Alcántara, con DNI 9.186.982-T en nombre y representación de **CP IUXTANAM PIRAGUISMO**, CIF G06058275 como representante legal y Presidente, el cual figura inscrito en el registro de asociaciones deportivas de la Junta de Extremadura con el número CD436 e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida con el número 131_2010.

Actúan los referidos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la competencia para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO- Que en la ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art.25. m), se establece como competencia de las Corporaciones Locales la colaboración en Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo, siendo objetivo de esta corporación el fomento y desarrollo de diversas actividades relacionadas con el deporte.

Que a su vez la cesión de instalaciones de titularidad Municipal queda regulada mediante lo establecido en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad Municipal (B.O.P nº 5698), y cuyo objeto es precisamente “regular las condiciones jurídicas de uso, ya sea de modo puntual o con carácter de permanencia de locales e instalaciones municipales”.

SEGUNDO.- El artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye expresamente de su ámbito de regulación a los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no este comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Por tanto los mismos se han de regir con arreglo a las normas específicas que los



regulan, y en concreto por los términos de los propios Convenios, siempre que el contenido de los mismos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico.

TERCERO- Que ante la inexistencia de una escuela Municipal de Piragüismo, por mediación de este Convenio se pretende por ambas partes establecer unos vínculos de colaboración que permitan a todas aquellas personas que deseen efectuar la práctica de dicha especialidad, contar con el apoyo de unos profesionales que les asesoren y guíen en la práctica de piragüismo.

QUINTO- Que el **CP IUXTANAM PIRAGUISMO** es una asociación deportiva sin ánimo de lucro que participa, gestiona y desarrolla actividades relacionadas con el piragüismo, a través de la cual los jóvenes de todas las edades, participan y se forman en la práctica de este deporte; que cuenta con personal cualificado y con experiencia para desarrollar actividades en este sector; consciente de ello el Excmo. Ayuntamiento de Mérida le quiere prestar su apoyo institucional.

Por todo lo anterior las partes firmantes

ESTIPULAN

PRIMERO- OBJETO DE CONVENIO

- La cesión de uso de las Instalaciones de Titularidad Municipal, situadas en la calle Anas s/n y cuya descripción y estado de las mismas se presentan en anexo adjunto a este convenio en las condiciones y términos regulados en el presente acuerdo. (Excepto la nave de nueva construcción).

Que el procedimiento de cesión queda regulado según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal (B.O.P nº 5698) en su "Título Quinto, capítulo II" "Procedimientos de Cesión", "Cesión de instalaciones municipales con carácter de permanencia a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro".

Que en todos aquellos aspectos no recogidos en este convenio, con respecto a la regulación de "Uso y Funcionamiento", "Extinción y Revocación", "Infracciones y Sanciones" y "Disposiciones Generales", se estará a lo establecido en lo contenido en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad Municipal.

SEGUNDO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Obligaciones del Ayuntamiento:

Cesión de uso de dicha instalación para la práctica y promoción del piragüismo..

B) Obligaciones de la Asociación:

- El **CP Iuxtanam Piragüismo** elaborará un proyecto para desarrollar el programa de Escuela Municipal de Deportes en la ciudad de Mérida, en materia de ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGUISMO MÉRIDA, el cual se incorpora como anexo de este convenio y que tendrá



carácter orientativo pero no vinculante para las partes, pudiendo ser readaptado por los técnicos que la Concejalía designe al efecto.

- El **CP Iuxtanam Piragüismo** nombrará un Coordinador, que será el responsable de gestionar y dirigir el desarrollo del programa. Dicha gestión se realizará con sujeción a lo especificado en la programación del proyecto, así como las orientaciones que establezcan los técnicos Municipales responsables de su seguimiento.
- El **CP Iuxtanam Piragüismo** se compromete a aportar el profesorado con titulación y capacidad necesaria para el desarrollo de este programa. En ningún momento este personal, tendrá relación laboral con la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- El **CP Iuxtanam Piragüismo** promoverá la práctica deportiva del piragüismo entre colectivos sociales, centros educativos y barriadas de la ciudad.
- El **CP Iuxtanam Piragüismo** asumirá los gastos de seguros federativos tanto de monitores como de alumnos, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Mérida de cualquier responsabilidad a afrontar, con relación a hipotecas incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las actividades y competiciones en que participen.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN, MANTENIMIENTO.

- Las cesiones de uso tendrán una duración de cinco años, siendo prorrogadas por periodos iguales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.
- El mantenimiento ordinario de la instalación objeto de cesión, correrá a cargo de la asociación adjudicataria mientras que las intervenciones de un elevado coste (humano y económico) el Ayuntamiento deberá ser informado para que este pueda decidir si acomete la intervención solicitada.

CUARTO.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- Se constituirá una Mesa de Evaluación y Control, que aprobará sus propias normas de funcionamiento interno, y estará formada por cinco miembros, será presidida por el Concejal de Deportes, dos Técnicos de ésta Delegación y un técnico de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio y un representante de la Asociación Deportiva; haciendo las funciones de Secretario uno de los Técnicos Municipales.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO.

El C.P Piragüismo Iuxtanam Mérida asume toda la responsabilidad por los daños que por acción o por omisión, dolo o negligencia se pudieran producir durante la celebración de las diversas actividades tanto en lo referente a personas como a instalaciones, a cuyos efectos procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra cualquier incidencia, eximiendo al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por



ello. La póliza de responsabilidad civil y accidentes deberá permanecer en vigor durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio. La asociación deberá suscribir un seguro a todo riesgo que cubra la instalación mencionada debiendo presentar las clausulas y que este al corriente del pago de recibo a los miembros de la comisión de seguimiento.

SEXTO.- POTESTADES MUNICIPALES

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que se realicen con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE DE MÉRIDA



Fdo. Pedro Acedo Penco

EL PRESIDENTE DEL CP. IJXTANAM

Fdo. Encarnación Moreno Alcántara